



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-2021-CM-MDC-E/C

Coporaque, 31 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 31/08/2021, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Vidal Huayhua Yauri; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de manejo de residuos sólidos del distrito de Coporaque 2021 - 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo 80° numeral 3 ítem 3.1 del acotado cuerpo legal menciona que son funciones de las Municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras: Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el D. Leg. N° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, artículo 24 literal a) y d), establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos" y "Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional"; y el Reglamento del D. Leg. N° 1278 en su artículo 10 prescribe que el Plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal; tiene por objetivo "generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final"; este plan se actualiza cada 5 años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM se aprueba la "Guía para elaborar el plan distrital de manejo de residuos sólidos", y la elaboración del Plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales (PMR) "se realiza a través de cuatro etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo."; y que en cumplimiento de la Guía para elaborar el Plan distrital de manejo de residuos sólidos, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2021-MDC-E/C de fecha 06/08/2020, se aprobó la conformación del equipo técnico municipal – ETM, para la elaboración del "Plan de manejo de residuos sólidos municipales (PMR) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", la misma que fue ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2021-MDC-E/C de fecha 14/04/2021;

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, que gozan de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 0115-GDEyGA-DGA-MDC-E/HTC-2021 de fecha 06/08/2021 la Bach. Hilda Taco Chilo Especialista en Gestión Ambiental solicita la evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal el "Plan distrital de manejo de residuos sólidos (PMR) del distrito de Coporaque 2021-2025", plan que consta de: Carátula, índice, 1) Introducción; 2) Marco Legal; 3) Diagnostico Distrital, el cual se subdivide en 3.1.- Análisis del entorno físico, 3.2.- Análisis de la situación institucional, 3.3.- Análisis de aspectos técnicos y operativos, 3.4.- Matriz de brechas y necesidades, 4) Desarrollo del Plan de manejo de residuos sólidos, 5) Seguimiento y monitoreo y 6) Anexos; plan que consta 102 folios; según Informe N° 066-2021-BVA/GDEYGA/MDC/E/C de fecha 10/08/2021 el Ing. Bacilidez Visaga Alvarez Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, teniendo a la vista el informe que antecede y encontrándola conforme, solicita la aprobación del "Plan Distrital de manejo de residuos sólidos (PMR) del distrito de Coporaque 2021-2025", mediante Ordenanza Municipal, a este fin se debe remitir a la sesión de concejo municipal para su aprobación; con Informe Legal N° 08-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 12/08/2021 el Abg. Deivis Jesus Fajó García Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando, los antecedentes, la base legal y el análisis del marco normativo, en la parte de conclusión manifiesta que, estando a los fundamentos que anteceden, esta Oficina es de la Opinión que, procede, que el pleno del concejo municipal, apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal, referido al "Plan distrital de manejo de residuos sólidos (PMR) del distrito de Coporaque 2021-2025", cuyo objetivo general es el de optimizar el servicio de limpieza pública, en aspectos de gestión integral y manejo de los residuos sólidos municipales; con proveído N° 3842 de fecha 20/08/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General. eleve el presente a sesión de Concejo Municipal;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMR) DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2021-2025".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMR) DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2021-2025", que comprende: Carátula, índice, 1) Introducción; 2) Marco Legal; 3) Diagnostico Distrital, el cual se subdivide en 3.1.- Análisis del entorno físico, 3.2.- Análisis de la situación institucional, 3.3.- Análisis de aspectos técnicos y operativos, 3.4.- Matriz de brechas y necesidades, 4) Desarrollo del Plan de manejo de residuos sólidos, 5) Seguimiento y monitoreo y 6) Anexos; plan que consta 102 folios; la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y a la Dirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en los paneles visibles de la entidad conforme a Ley, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación escritos y orales existentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo respectivo, en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal se resuelva mediante a la emisión de Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental, OTI, para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDEyGA.
- Dir. Gestión Ambiental.
- Of. Com. e Imagen Inst.
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.
- EOC/Infh.

